



AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDÍCA DEL ESTADO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL (A-P-GC-2024)

Diciembre de 2024
Oficina de Control Interno
Aprobado por: Adriana Milena Herrera Abril

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias abril 2024 – marzo 2025, llevo a cabo la Auditoría interna al Proceso de Gestión Contractual (A-P-GC-2024), cuyo objetivo fue verificar la efectividad de los puntos de control de los contratos susceptibles de liquidación, incluyendo la etapa de archivo y liberación de recursos, a través de:

- Cumplimiento Normativo.
- Cumplimiento Contractual.
- Políticas de Operación.
- Documentación asociada al proceso, relacionadas con la auditoria.
- Riesgos del proceso, relacionados con la auditora

Para el cumplimiento de lo anterior se tuvieron en cuenta los contratos susceptibles de liquidación, suscritos por la Agencia y con terminación durante los períodos de enero a diciembre del 2023 y de enero a junio de 2024, siendo estos últimos el alcance en cuanto a vigencias de la auditoria; la cual se adelantó del 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2024, inclusive.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En el marco de la etapa postcontractual y dando cumplimiento a sus funciones, el proceso de Gestión Contractual, le corresponde llevar a cabo con imperativo cumplimiento la liquidación de los contratos, que así lo ameritan por prescripción legal, lo que significa que una vez concluido el plazo presuntivo del contrato, las partes intervenientes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones recíprocas, con el objetivo de determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, por lo que la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato y en los siguientes casos:

- Los contratos de trato sucesivo.
- Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.
- Los demás que lo requieran, por definición de la Entidad apelando a: Criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato; que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato; o por la envergadura de este.
- La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a excepción que la Entidad lo considere.

De otra parte, la Entidad procederá al trámite de liquidación cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Terminación del plazo de ejecución del contrato o convenio
- Modificación unilateral, si altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución
- Declaratoria de caducidad del contrato
- Nulidad absoluta del contrato, derivada de contratos celebrados con personas que incurran en causales de inhabilidad o incompatibilidad, contratos que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. o contratos respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra reglado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

A su vez es aplicable para la Entidad el Manual de Contratación, el cual indica que el procedimiento inicia una vez se da por finalizado el contrato, o la necesidad de finalizar anticipadamente la relación contractual, mediante el cual las partes realizan un corte de cuentas respecto de sus obligaciones contractuales y, con ello, determinan si se puede declarar a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones pendientes por cumplir y la forma de gestionarlo; dicha labor termina con el perfeccionamiento (firmas de las partes) del acta de liquidación, cuando es bilateral o de mutuo acuerdo, con la constancia de ejecutoria del acto administrativo y/o el que resuelve el recurso de reposición en caso de liquidación unilateral o con la remisión de la solicitud del proyecto de acta de liquidación del contrato y/o convenio y demás documentos soporte por parte de las dependencias ejecutoras, cuando exista una demanda que pretenda la liquidación judicial.

La liquidación contractual, no procede para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales, salvo en los casos de terminación anormal o anticipada o cuando existen saldos pendientes por pagar o liberar.

De lo expuesto, se concluye que existen fundamentos jurídicos y administrativos para afirmar que la liquidación de los contratos reviste de importancia dentro de la fase postcontractual como etapa de cierre, y que por ende, el control y mejoramiento de las prácticas institucionales contribuyen a cumplir con los fines de la administración pública en general, razón por la cual, se hacía necesario desde la Oficina de Control Interno adelantar este ejercicio, en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría, buscando la verificación frente al cumplimiento de los controles internos aplicados a la liquidación de los contratos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, encontramos que, frente al proceso de Gestión Contractual, el mismo se encuentra conformado por 39 documentos que se encuentran registrados en la herramienta Daruma como se indica a continuación:

Tabla No. 1 Listado Maestro de Documentos Proceso Gestión de Contractual

Tipo	Cuenta de ID
Caracterización de Proceso	1
Procedimientos	11
Formatos	25
Manual	2
Total general	39

Fuente: Herramienta Daruma

En el marco de la Auditoria se revisaron cuatro (4) documentos asociados directamente al Procedimiento de Liquidación Contractual GC-P-03, y seis (6) que están acordes con este, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 2 Documentos Asociados al Procedimiento GC-P-03

DIRECTOS			
Nombre de Documento	Código	Versión	Fecha de la última Versión
Presentación de Informe Final del Supervisor	GC-F-10	3	2019-10-03
Acta de Liquidación Bilateral	GC-F-24	1	2019-10-03
Manual de Contratación	GC-M-01	8	2024-08-15
Manual de Supervisión e Interventoría	GC-M-02	1	2024-08-15
ACOREDES			
Procedimiento Supervisión de Contratos	GC-P-04	6	2024-07-08
Acta de Inicio	GC-F-03	4	2024-05-17
Gestión Contractual	GC-C-01	7	2024-03-22
Designación Supervisión Contrato	GC-F-27	4	2023-10-12
Constancia de Cumplimiento	GC-F-01	7	2022-03-25
Informes de Actividades	GC-F-09	3	2019-06-27

Fuente: Herramienta Daruma.

2.1.NORMOGRAMA CRITERIO DE LA AUDITORIA

El fundamento legal e institucional tenido en cuenta por la Oficina de Control Interno, frente a la verificación de la normatividad asociada a la auditoria fue:

- Constitución Política de Colombia; Artículos 74, 209 y 269.
- Ley 1712 de 2014; "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Ley 1437 de 2011; "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1150 de 2007; "Medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 87 de 1993; "Normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado".

Artículo 2º- Objetivos del SCI.

- Ley 80 de 1993; "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
 - Decreto 2269 de 2019, Artículo 7º "Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Agencia".
 - Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.23.1.; Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno.
 - Decreto 1082 de 2015; Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
 - Concepto 2253 de 28 de junio de 2016; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil sobre Liquidación de Contratos en Oportunidades Legales.
 - Concepto 1453 de 6 de agosto de 2003 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil sobre Liquidación de Contratos.
 - Manual de Contratación- GC-M-01, versión 008 del 15 de agosto de 2024
 - Circulares y Manuales de Colombia Compra Eficiente.
 - Criterios Procedimentales Internos de la ANDJE.
- ✓ GC-F-10; *Presentación de Informe Final del Supervisor.*
- ✓ GC-F-24; *Acta de Liquidación Bilateral.*
- ✓ GC-M-01; *Manual de Contratación.*
- ✓ GC-M-02; *Manual de Supervisión e Interventoría.*
- ✓ GC-P-04; *Procedimiento Supervisión de Contratos.*
- ✓ GC-F-03; *Acta de Inicio.*
- ✓ GC-C-01; *Caracterización Gestión Contractual.*
- ✓ GCF-27; *Designación Supervisión Contrato.*
- ✓ GC-F-01; *Constancia de Cumplimiento.*
- ✓ GC-F-09; *Informes de Actividades.*
- ✓ GF-P-01; *Liberación de recursos (saldos).*

2.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el seguimiento se tomó como base los procesos contractuales reportados en la matriz suministrada por el Grupo de Gestión Contractual de las vigencias 2023 y hasta al 30 de junio de 2024, encontrando un universo frente a la muestra por seleccionar de sesenta y tres (63) procesos entre contratos y órdenes de compra, terminados durante este período, susceptibles de liquidación, así:

Tabla No. 3 Contratos Reportados por GGC

AÑO	2023	2024	Total
Contratos Terminados	51	8	59
Órdenes de Compra Terminadas	4	0	4
Consolidado por años	55	8	63

Fuente: Elaboración propia.

Procesos que por vigencia representan un valor estimado dentro del presupuesto de la Entidad:

Tabla No. 4 Desagregado Presupuestal Contratos sujetos de auditoría

AÑO	2023	2024	Total
Valor Procesos Contractuales	\$18.871.502.500,41	\$340.421.203,32	\$19.211.923.703,73

Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada tuvo en cuenta los contratos susceptibles de liquidación y los que según el Grupo de Gestión Contractual consideró deben ser liquidados, de acuerdo con lo consignado en la relación de procesos propia bajo la descripción “Requiere liquidación”, a saber, por lo que se utilizó el aplicativo dispuesto por la Función Pública en la Caja de Herramientas de Auditoria, a efectos de determinar el tamaño de la muestra a analizar.

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	A-GC-2024
Sujeto ó Punto de Control:	0
Cálculo de la muestra para:	CONTRATOS LIQUIDADOS
Período Evaluado:	Del 01 de Enero del 2023 al 30 de Junio de 2024
Preparado por:	John Jota Jaimes Carrillo
Fecha:	11/07/2024
Revisado por:	
Fecha:	
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población	63
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z)	1.960
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	18
Muestra Óptima	14
Formula para poblaciones infinitas	
$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$	
Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P	
Formula para poblaciones finitas	
$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	

Arrojando como resultado un tamaño de la muestra a analizar de catorce (14) procesos vistos como muestra óptima, los cuales, para su escogencia frente al universo de sesenta y tres (63) reportados por el Grupo de Gestión Contractual, se tuvieron en cuenta parámetros representativos frente a la modalidad de selección,

tipología del contrato, naturaleza del contratista y relevancia frente al valor del proceso, con el objetivo de que a través de la revisión y análisis, haya una visión panorámica referente a los controles ejercidos en cada uno de los procesos contractuales adelantados por la Entidad y se tuvieran en cuenta las distintas modalidades de selección, y las cuantías; logrando la delimitación de la muestra de análisis, de la siguiente forma:

Tabla No. 5. Muestra de Contratos Auditoría

Item	Modalidad	Vigencia	Numero	Tipo de contrato	Valor	Estado
1	Directa	2023	097-2022	Interadministrativo	\$ 4.268.176.368,00	Liquidado
2	Directa	2023	038-2023	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 25.776.316,00	Falta informe final por parte del área
3	Directa	2023	125-2023	Licenciamiento	\$ 104.784.605,00	Liquidado
4	Licitación Pública	2023	093-2020	Prestación de Servicio Documental	\$ 7.135.075.324,90	Liquidado
5	Mínima Cuantía	2023	039-2023	Prestación de Servicios	\$ 32.000.000,00	Liquidado
6	Selección Abreviada - Menor Cuantía	2023	074-2022	Seguros	\$ 128.297.766,00	Liquidado
7	Selección Abreviada por Subasta Inversa	2023	133-2019	Arrendamiento	\$ 1.450.517.253,50	En ajustes del área el informe final
8	Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica	2023	094-2022	Prestación de Servicios	\$ 215.402.774,15	Liquidado
9	Selección Abreviada por AMP	2023	OC 85089	Orden de Compra – TVEC	\$ 347.064.616,74	Liquidado
10	Selección Abreviada por AMP	2023	OC 101865	Orden de Compra – TVEC	\$ 553.533.323,12	En ajustes del área el informe final
11	Mínima Cuantía	2023	160-2023	Licenciamiento	\$ 12.240.000,00	Liquidado
12	Directa	2024	002-2024	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 46.698.800,00	Liquidado
13	Mínima Cuantía	2024	101-2024	Prestación de Servicios	\$ 4.099.550,00	En revisión del abogado Contratos
14	Selección Abreviada por Subasta Inversa	2024	048-2024	Licenciamiento	\$ 194.118.482,32	Falta informe final por parte del área

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se colige que, la auditoría se efectúo a catorce (14) de sesenta y tres (63) procesos, lo que corresponde al 21%, en cuanto al presupuesto afectado de los procesos para liquidación de 2023 y primer semestre de 2024 por valor total de \$19.211.923.703,73, frente a los catorce (14) procesos seleccionados como muestra por \$14.517.785.179,73, se logró una muestra del 75,5%.

2.3. REQUISITOS LEGALES Y DE PROCEDIMIENTO

Sobre el particular, se revisó que las actas suscritas se hubiesen elaborado dentro de los términos de ley, y en caso de desacuerdos, se hubiesen adelantado las gestiones necesarias para que las partes pusiesen fin a las divergencias presentadas y se declaren a paz y salvo. Igualmente, se verificó la aplicación de los Procedimientos, Instructivos, Manuales y Formatos dispuestos en Daruma, para cumplir con el trámite de liquidación de contratos. A continuación, se presentan los resultados por año:

- Para el 2023, se analizaron once (11) procesos, encontrando lo siguiente:

Tabla No. 6. Resultado análisis Contratos Muestra de la Auditoría Vigencia 2023

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI				
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones		
097-2022	Contratación Directa	Interadministrativo	20/12/2022	31/05/2023	Acta de liquidación 02/11/2023 Publicada en Secop II el 03/11/2023	Documentación conforme a los formatos establecidos. En la cláusula 28 ^a del Contrato, se indica que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto.. En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, se tiene Memorando de solicitud de liquidación con Numero Radicado 20231030020123-OAJ del 25/09/2023 publicado el 03/11/2023 e Informe Final de Supervisión publicado el 03/11/2023. Como también acta de liquidación con fecha del 02/11/2023 Publicada en Secop II el 03/11/2023. De igual forma no se hace referencia alguna en acta de liquidación bilateral de información referente a coberturas de las garantías del contrato.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que, si bien se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato, este no se da en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.	Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se evidenció que el memorando de solicitud de liquidación 20231030020123-OAJ del 25/09/2023 se publicó el 03/11/2023 es decir casi dos meses desde su expedición.	Frente al balance financiero del acta bilateral se establece un valor liberado de \$3.657.849,04 sin que se evidencie en Secop II como en el expediente del proceso documento contractual (otros) de liberación saldos de registros presupuestales de compromisos de recursos de

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
							acuerdo al proceso de Gestión Financiera GF-P-01 V. 009. Frente al cierre es importante se inscriba en acta de liquidación bilateral información referente a la cobertura de las garantías del contrato a efectos de dar cumplimiento al artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
038-2023	Contratación Directa	Prestación de servicios Profesionales	10/02/2023	28/04/2023	No se encontró cargo en Secop II.	No se pudo verificar.	No obstante encontrarse en estado de terminación anticipada del 28 de abril de 2023, en las bases del GGC se encontró en espera de informe final para liquidación, transcurridos 18 meses desde su terminación sobre pasando los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término para la ejecución del contrato.
125-2023	Contratación Directa	Licenciamiento	28/07/2023	11/08/2023	Acta de liquidación sin fecha en documentos, ni soporte de registro transaccional de aceptación o reconocimiento por ninguna de las partes ni avalado por ordenador del gasto, Publicada en Secop II el 23/11/2023	Documentación conforme a los formatos establecidos. En la cláusula 12 ^a del Contrato, se indica que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto a liquidar. En cuanto a documentos de salida, documentos asociados y documentos anexos o antecedentes de la liquidación, no se tiene cargo en Secop II. De igual forma no se hace referencia alguna en acta de liquidación bilateral de información referente a coberturas de las garantías del contrato.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que si bien se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato, no se da en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, tomando como referencia la publicación del acta de liquidación bilateral en Secop II, ya que no se evidenció flujo de aprobación que permita determinar la fecha precisa de la liquidación. En cuanto a la publicación de los documentos relevantes del

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
							proceso se evidenció que no se encontraron cargados en el Secop II. Frente al cierre es importante se inscriba en acta de liquidación bilateral información referente a la cobertura de las garantías del contrato a efectos de dar cumplimiento al artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
093-2020	Licitación Pública	Prestación de Servicio Documental	01/12/2020	31/01/2023	Acta de liquidación Del 25/05/2023	Documentación conforme a los formatos establecidos. En la cláusula 31 ^a del Contrato, se indica que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto. En cuanto a documentos de salida, documentos asociados y documentos anexos o antecedentes de la liquidación, no se tiene cargo en Secop II del memorando de solicitud de liquidación por parte de la Supervisión al Ordenador del Gasto, se evidencia cargo en Secop II del Informe Final de Supervisión firmado al 31/01/2023 cargados a la plataforma de SECOP II hasta el 25/05/2023.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se encontró que no se realizó el cargo del memorando de solicitud de liquidación por parte del supervisor al Ordenador del Gasto, en cuanto al informe final de supervisión expedido el 31/01/2023 se publicó 4 meses posterior a su firma en Secop II. Frente al balance financiero del acta bilateral se estableció un valor liberado de \$533 sin que se evidencie en Secop II como en el expediente del proceso contractual (otro(s) de liberación de saldos de registros presupuestales de acuerdo con el proceso de Gestión Financiera GF-P-01.
039-2023	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios	10/02/2023	20/12/2023	Acta de liquidación Del 12/03/2024	Documentación conforme a los formatos establecidos.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos,

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
						<p>En la cláusula 13^a del Contrato, se indica que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto a liquidar.</p> <p>En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, se tiene Memorando de solicitud de liquidación con Número Radicado 2024500003803-DDJ del 13/02/2024 publicado el 04/03/2024 e Informe Final de Supervisión expedido el 04/03/2024 con publicación de la misma fecha.</p>	<p>se encontró que se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.</p> <p>Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se realizó cargue de memorando de solicitud de liquidación por parte del Supervisor al Ordenador del Gasto días después en el Secop II.</p> <p>Frente al balance financiero del acta bilateral se establece un valor liberado de \$11.819.789,60 pesos evidenciando en Secop II Reporte de Compromiso Presupuestal de Gasto de SIIFNación que registra la operación de dicha liberación.</p>
074-2022	Selección Abreviada – Menos Cuantía	Seguros	15/06/2022	07/03/2023	Acta de liquidación Del 18/01/2024	<p>Documentación conforme a los formatos establecidos.</p> <p>En la cláusula 27^a del Contrato, se indica que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término.</p> <p>En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, se tiene Memorando de solicitud de liquidación con Número Radicado 20232000021753-GF del 23/10/2023 publicado el 04/12/2023 e Informe Final de Supervisión expedido el con publicación de la misma fecha.</p>	<p>Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato, sin embargo, no se da en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.</p> <p>Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se realizó la publicación de memorando de solicitud de liquidación aproximadamente 1 mes posterior a su expedición en Secop II.</p>

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
							Frente al balance financiero del acta bilateral se establece un valor liberado de \$1.434.812,91 sin que se evidencie en Secop II como en el expediente del proceso documento contractual (otros) de liberación saldos de registros presupuestales de acuerdo con el proceso de Gestión Financiera GF-P-01. Correspondiente al cierre es importante se inscriba en acta de liquidación bilateral información referente a la cobertura de las garantías del contrato conforme al artículo 217 del Decreto 19 de 2012, es importante anotar que verificando la coberturas de las garantías publicadas en Secop II contaron con amparo hasta el 07/03/2023 fecha anterior al Acta de Liquidación Bilateral del 18/01/2024 desatendiendo la extensión de las garantías frente a la ocurrencia y contenido de la liquidación en contravención a la norma.
133-2019	Selección Abreviada – Subasta Inversa	Arrendamiento	20/05/2019	30/06/2023	No se encontró cargue en Secop II.	No se pudo verificar.	No obstante, encontrarse en estado de terminación del 30 de junio del 2023, en las bases del GGC se encuentra en espera de ajuste de informe final por parte del área, transcurridos 16 meses desde su terminación, por lo cual se sobrepasaron los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. Adicionalmente, en cuanto a la gestión de las garantías se evidenció vencimiento de las mismas en el aplicativo Secop

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
							II, contrario al artículo 217 del Decreto 19 de 2012
094-2022	Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica	Prestación de Servicios	05/12/2022	11/12/2023	Acta de liquidación Del 21/06/2024	Documentación conforme a los formatos establecidos. En la cláusula 31º del Contrato, se indicó que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto a liquidar. En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, se tiene Memorando de solicitud de liquidación con Radicado 20242200011963-GTH del 25/09/2023 publicado el 18/06/2024 e Informe Final de Supervisión publicado en la misma fecha. De igual forma no se hace referencia alguna en acta de liquidación bilateral de información referente a coberturas de las garantías del contrato.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que, si bien se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato, este no se da en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se realizó publicación de memorando de solicitud de liquidación aproximadamente 8 meses posteriormente a su expedición en Secop II. En cuanto al balance financiero del acta bilateral se estableció un valor liberado de \$40.164.875,09 sin que se evidencie en Secop II como en el expediente del proceso documento contractual (otros) de liberación saldos de registros presupuestales de acuerdo con el proceso de Gestión Financiera GF-P-01. Correspondiente al cierre es importante se inscriba en acta de liquidación bilateral información referente a la cobertura de las garantías del contrato a efectos de atender el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
OC 85089 - 2022	Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios	Orden de Compra	23/12/2022	14/06/2023	Acta de liquidación Del 26/04/2024	Documentación conforme a los formatos establecidos. En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, se tiene Memorando de solicitud de liquidación con	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que, si bien se logró el cierre y liquidación bilateral de la Orden de Compra, este no se da en los

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
						Radicado 20244000010653-DGI del 25/04/2024 publicado el 26/04/2024 e Informe Final de Supervisión del 25/04/2024 publicado en el 26/04/2024.	términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se realizó dentro de los términos previstos por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Frente al balance financiero del acta bilateral se estableció un valor liberado de \$437.538,32 sin que se evidencie en Secop II como tampoco en los anexos o soportes de la liquidación documento contractual (otros) de liberación de saldos de compromisos de recursos de acuerdo con el proceso de Gestión Financiera GF-P-01.
OC 101865- 2023	Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios	Orden de Compra	26/12/2022	13/12/2023	No se encontró cargue en Secop II.	No se pudo verificar.	No obstante, encontrarse en estado de terminación de fecha del 13 de diciembre del 2023, en las bases del GGC se encuentra en espera de ajuste de informe final, transcurridos 10 meses desde su terminación, sobrepasando los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la Orden.
160-2023	Mínima Cuantía	Licenciamiento	06/12/2023	15/12/2023	Acta de liquidación Del 13/03/2024	Documentación conforme a los formatos establecidos. En la cláusula 13 ^a del Contrato, se indicó que requiere de liquidación de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto a liquidar.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
						En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, no se evidenció cargue en Secop II del memorando de solicitud de liquidación por parte de la supervisión al ordenador del gasto.	Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso no se realizó publicación de memorando de solicitud de liquidación en Secop II.

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, se observó que no se está dando cumplimiento a lo preceptuado en la norma ni a los procedimientos internos (Manual de Contratación), ya que se sobrepasaron los límites para la liquidación bilateral en siete (7) de los once (11) contratos analizados de la vigencia 2023, aunque no se superan los 2 años de plazo máximo que indica la Ley (liquidación judicial), si a lo consagrado por la Entidad mediante Manual de Contratación GC-M-01 V:008, en su numeral 4.1.1. Liquidación bilateral (4 meses), lo cual evidencia debilidades de control frente a los plazos establecidos.

En cuanto al reporte de los documentos en el Secop, atendiendo al principio de Publicidad, es necesario establecer estrategias que permitan fortalecer acciones frente al tiempo en que se suben en el sistema, ya que se evidenciaron retrasos en ocho (8) de los once (11) contratos de la vigencia 2023, lo que impacta en la accesibilidad oportuna de los documentos.

Se encontraron debilidades de control en la verificación de los saldos en estado de liberación del balance financiero de las actas de liquidación, sin que se evidencie en Secop II ni en los anexos o soportes de la liquidación, documento contractual (otrosí) de liberación saldos de registros presupuestales de compromisos de recursos de acuerdo con el proceso de Gestión Financiera GF-P-01 V. 009.

Del análisis frente a la etapa postcontractual, en cuanto a las liquidaciones y de acuerdo con lo establecido por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se hace necesario el deber de cuidado frente al estado de las garantías de los procesos pendientes por liquidar respecto de la vigencia y extensión de las garantías.

- Sobre la muestra de 2024, se analizaron tres (3) procesos, encontrando lo siguiente:

Tabla No. 7. Resultado análisis Contratos Muestra de la Auditoría Vigencia 2024

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
002-2024	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales	04/01/2024	20/03/2024	Acta de liquidación 04/06/2024 Publicada en Secop II el 04/06/2024	Documentación conforme a los formatos establecidos. En la cláusula 12 ^a del Contrato, se indicó que no requiere inicialmente de liquidación salvo en los casos del artículo 217 del Decreto 19 del 2012. Y al configurarse terminación anticipada con fecha del 20/03/2024, se cobija de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin indicar término cierto. En cuanto a documentos de salida y documentos asociados, se tiene memorando de solicitud de liquidación con Radicado 20242300011973-GC del 09/05/2024 publicado el 04/06/2024 igual que el informe final de supervisión.	Realizando el análisis respectivo frente al cumplimiento de los términos, se encontró que se logró el cierre y liquidación bilateral del contrato en los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Frente a la publicación de los documentos relevantes del proceso se evidenció que el memorando de solicitud de liquidación y el informe de supervisión se publicaron un (1) mes después.
101-2024	Mínima Cantidad	Prestación de Servicios	27/05/2024	27/06//2024	No se encontró cargo en Secop II.	No se pudo verificar.	No obstante, encontrarse en estado de terminación de la ejecución del 27 de junio del 2024, en las bases de manejo por parte de GGC se encuentra en estado de revisión por parte del abogado de contratos, cumpliendo para el 30 de octubre del 2024 el término de cuatro (4) meses, sin observarse trámite alguno para su liquidación, conforme el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.
048-2024	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Licenciamiento	09/02/2024	08/03/2024	No se encontró cargo en Secop II.	No se pudo verificar.	No obstante, encontrarse en estado de terminación del 08 de marzo de 2024, en las bases de manejo por parte de GGC se encuentra en espera

No. Contrato	Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	Inicio	Terminación	Observación de la OCI		
					Acta de Liquidación	Requisitos normativos	Observaciones
							de remisión de informe final por parte del área, transcurridos siete (7) meses desde su terminación sobre pasando los términos propuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia; es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la Orden del contrato.

Fuente: Elaboración propia.

De lo expuesto, se concluye que en general para los contratos suscritos por las partes se estipula la liquidación bilateral, en los términos previstos por la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación GC-M-01 V:008 de la Agencia Nacional de Defensa Judicial en su numeral 4.1.1. Liquidación bilateral (4 meses), sin embargo, no se está dando cumplimiento a dichos términos.

De la misma forma que para el 2023, en cuanto al reporte de los documentos en el Secop, atendiendo al principio de Publicidad, es necesario establecer estrategias que permitan fortalecer acciones frente al tiempo en que se suben en el sistema, ya que en los (3) tres casos se evidenciaron retrasos o falta de publicación de documentos, impactando en la accesibilidad oportuna de los documentos.

A continuación, se presentan los comentarios y objeciones de la Coordinación de Gestión Contractual al Informe Preliminar, y el análisis que sobre el particular realizó la OCI, a saber:

Del informe preliminar emitido por parte de la Oficina de Control Interno, comunicado al Grupo de Gestión Contractual, del cual se recibe respuesta mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2024, frente a las no conformidades y observaciones como resultado del análisis de la auditoria, en la cual expuso lo siguiente:

Frente al plazo de las liquidaciones bilaterales:

...” En relación con el plazo para la liquidación de los contratos suscritos por parte de la entidad que requieren de este procedimiento, y conforme a lo establecido en la ley y en las cláusulas del contrato acordadas por las partes, es importante precisar que la Agencia, en virtud del término supletorio consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se remite a los plazos establecidos en dicho artículo para la liquidación bilateral o unilateral.

En efecto, la liquidación de los contratos se efectuará en primera medida, de común acuerdo, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del plazo que acuerden las partes. En los eventos en que no se haya pactado algún término para proceder con la liquidación bilateral, se aplicarán los plazos establecidos en la ley correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y de dos (2) meses para la liquidación unilateral, con un límite máximo de dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriores, dentro del cual se podrá liquidar de forma bilateral o unilateral sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 164 del CPACA.

Por lo tanto, se concluye que la liquidación de los contratos se realizó dentro del plazo supletorio final, lo que hace improcedente la observación presentada.

Es importante destacar que el manual de contratación de la entidad, en su capítulo IV sobre la etapa postcontractual, prioriza las cláusulas del contrato sobre el acuerdo del plazo para liquidar. En este sentido, el contrato revisado incluye una remisión expresa, por acuerdo de las partes, a los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. "...

Sobre lo expuesto, si bien desde la Coordinación justificó que el plazo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones es el término extensivo o supletorio del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se observó que tal afirmación no es concordante con lo establecido en el Manual de Contratación GC-M-01 V:008 de agosto de 2024 de la Entidad que en su numeral 4.1.1. sobre la Liquidación bilateral, indica:

... “4.1.1. Liquidación bilateral

Es la forma en las que las partes de mutuo acuerdo realizan un balance de la ejecución del contrato. Esta forma de liquidación se adelantará durante el plazo pactado en el contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la expedición del acto que ordene la terminación. ”...

Es decir que, acogerse en términos generales a los plazos supletorios de la Ley 1150 de 2007, es dejar una etapa relevante de la contratación como lo es la liquidación, sin un plazo determinado y concreto, por tal motivo el Proceso de Gestión Contractual definió términos claros dentro de su Manual de Contratación GC-M-01 V:008 como ya se mencionó, prescripción interna que debe cumplirse según lo definido y atendiendo a las modalidades de la liquidación.

Razón por la cual, al no cumplirse con esos presupuestos, persiste el incumplimiento frente a los términos establecidos (4 meses) para las liquidaciones bilaterales en atención a lo establecido en el Manual de Contratación y en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se mantiene la no conformidad.

Frente lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; ... "Publicidad en el Secop"

... ”En relación con la observación referente al plazo para publicar el memorando de solicitud del trámite de liquidación, es importante señalar que dicho documento forma parte del procedimiento de

liquidación contractual (GC-P-03) y constituye un requerimiento administrativo interno de la Agencia dentro de este proceso. Por lo tanto, no debe considerarse como un documento contractual sujeto al término de publicación establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.” ...

Según lo manifestado por la Coordinación de Gestión Contractual y teniendo en cuenta el procedimiento (GC-P-03) que determina los documentos que constituyen parte de la liquidación, solicitud y demás anexos, y debido a que estos no están definidos en la Ley (Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015), como otros del proceso y sus actos administrativos, como obligatorios de publicación, se acogen los argumentos expuestos y se desestima la no conformidad.

Sin embargo, como ejercicio de control y buenas prácticas se recomienda por parte de esta oficina atender el principio de transparencia y publicidad de los documentos que se originen tanto en la etapa precontractual, contractual y postcontratual durante el desarrollo del contrato independiente de su naturaleza, manteniendo el conocimiento y oponibilidad de la gestión a los grupos de valores interesados.

Frente a lo establecido del Proceso de Gestión Financiera; Administración y Ejecución Presupuestal GF-P-01 V. 009., 12. Liberación de recursos (saldos).

... ” En relación con la liberación de saldos, es importante aclarar que esta actuación corresponde a la gestión de los supervisores durante la ejecución del contrato. Sin embargo, cuando la liberación se documenta en otrosí o mediante actas de liquidación, desde el grupo de gestión contractual se envía al grupo de gestión administrativa y financiera la solicitud correspondiente.

Como respaldo de esta solicitud, se debe emitir un registro presupuestal actualizado que refleje el valor definitivo del contrato y dicho registro se publica en Secop y se carga en el expediente contractual correspondiente. ...

Conforme a lo manifestado por la Coordinación de Gestión Contractual, la OCI manifiesta que si bien se logró la verificación documental de los registros presupuestales que evidencian la liberación de los recursos, lo que demuestra que no se materializó una desatención legal que configure afectación presupuestal y reputacional de la Entidad, el procedimiento GF-P-01 V. 009., en su numeral 12. indica que la Liberación de recursos (saldos) frente a la salida, se debe realizar a través de un Otrosí Modificadorio que conlleva como resultado el registro presupuestal, situación que no se encontró en los procesos analizados.

Por lo anterior, se mantiene la observación en cuanto a la necesidad de establecer acciones o controles que brinden claridad y articulación con el área financiera o la atención estricta a lo establecido en el procedimiento, considerando que la naturaleza de la liquidación es hacer un cierre financiero, por lo que los recursos a liberar constituyen un pilar fundamental al balance.

Frente a lo establecido del Manual de Contratación: GC-M-01 V. 008., 3.1. Ejecución del Contrato, y lo establecido por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012 respecto a las garantías.

... ” En relación con esta observación, aclaramos al auditor que la revisión jurídica del informe final de supervisión implica un análisis integral de todos los documentos del contrato, abarcando los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.

Dentro de este proceso, se valida el estado de las garantías exigidas según lo estipulado en el clausulado del contrato.

Es relevante destacar que la gestión y aprobación de las garantías y pólizas del contrato se lleva a cabo directamente en el SECOP II, lo que permite su acceso público para revisión y seguimiento por parte de las partes interesadas y la comunidad en general.

Cabe mencionar que, aunque el formato de liquidación (GC-F-24 V.1) actualmente no requiere dejar constancia explícita de la validación de las garantías, como buena práctica hemos solicitado que en las liquidaciones realizadas durante el último período se incluya un informe claro sobre el estado de las garantías y pólizas establecidas.”...

Al respecto, la OCI manifiesta que es importante la aplicación de buenas prácticas que permitan la efectividad en el procedimiento citado, es decir los definidos por el área en el formato de acta (en la inscripción de las garantías como en el modificatorio del clausulado y los estudios previos) que permitan establecer el clausulado frente a la vigencia y necesidad de extensión de los amparos a efectos de liquidar el contrato.

2.4. SUPERVISION DE CONTRATOS Y RESPONSABILIDAD EN LA LIQUIDACIÓN

Para adelantar una liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, según el Manual de Contratación de la Entidad GC-M-01 V:008, el Procedimiento de Supervisión de Contratos GC-P-04 V: 006 y el Procedimiento de Liquidación GC-P-03 V: 002, el interventor y/o supervisor deberá realizar lo siguiente:

- Presentar ante el Ordenador del gasto (Secretaría General) la solicitud de liquidación con la documentación requerida: Memorando de solicitud de liquidación del contrato, convenio u orden de compra, informe final de supervisión o interventoría y soportes completos de ejecución.
- Elaborar informe final de supervisión y solicitud de liquidación de contrato cuando aplique, en el cual se realizará una descripción detallada de la ejecución del contrato/ convenio u orden de compra, verificando el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales desde el punto de vista técnico y presupuestal.
- Gestionar la liquidación del contrato.
- Realizar los ajustes pertinentes si el área de Contratación hizo observaciones y/o correcciones al acta de liquidación.
- Llevar a cabo seguimiento a las actividades para la liquidación del contrato o convenio.
- Seguimiento a las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.
- Manejo de los documentos, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de esta etapa.

Sobre el particular, se analizó el rol de los supervisores por la importancia y responsabilidad que conlleva dicha delegación durante las etapas contractual y postcontractual del contrato, encontrando lo siguiente:

Tabla: 8. Análisis Rol Supervisión

Observaciones	Revisión de expedientes por parte de la OCI
En la base de dato remitida no se indican memorandos de delegación de supervisión.	Se evidencian memorandos de delegación de los supervisores en el gestor documental de la entidad, lo cual sería útil para la alimentación de la información de base de datos.
No existe unificación de criterio frente a la numeración y titulación de los diferentes documentos cargados en Secop II por parte de los proveedores.	En un ejercicio de debida supervisión bajo el liderazgo de la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, se podría establecer un documento contentivo con indicaciones frente a los nombres y numeración de los documentos propios de la ejecución contractual a cargarse en Secop II, que permita una unificación y organización de los procesos.
Duplicidad de documentos, documentos sin sus respectivas firmas.	En un ejercicio de debida supervisión bajo el liderazgo de la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, se podría establecer mecanismos que permitan sensibilizar a los supervisores frente el ejercicio mismo de la supervisión organizada que genere valor agregado a la administración pública.

Fuente: Elaboración propia

De lo expuesto, se evidenció que se sobrepasan los términos de liquidación bilateral y en la mayoría de los contratos los supervisores no envían en términos el memorando de solicitud de liquidación y sus respectivos documentos anexos, desconociendo su responsabilidad, la importancia de su cumplimiento y lo prescripto, tanto en la Ley como en los Procesos, Manuales y Procedimientos Internos.

En el mismo sentido, no se observaron controles de parte de la Coordinación de Gestión Contractual en el contenido de las bases de datos que den cuenta de las actuaciones, seguimientos, requerimientos ante los supervisores, lo que no permite ver los esfuerzos de esta dependencia por no contar con trazabilidad documentada de las labores adelantadas y así mismo realizar el seguimiento desde la Coordinación.

3. RIESGOS DEL PROCESO

Respecto de los riesgos asociados al procedimiento de liquidación se tiene que no existen definición de los mismos desde la Coordinación de Gestión Contractual, por lo cual a efectos de realizar un análisis frente a estos y su incidencia respecto al objetivo de esta auditoría, de manera extensiva se procedió a realizar análisis respecto de los riesgos de gestión definidos para el proceso de Gestión Contractual, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 9: Relación Riesgos Proceso de Gestión Contractual

ID	Código del riesgo en el Sistema de Gestión	Descripción del riesgo	Tipo	Periodicidad del informe
20	G008	Posibilidad de pérdida económica y reputacional por demandas del proponente a la Entidad debido a la deficiente validación del cumplimiento de los requisitos por falencias en los estudios previos y/o desconocimiento de los colaboradores del área solicitante y del proceso contractual.	Gestión	Semestral
22	G010	Posibilidad de pérdida económica y reputacional por adquisición de bienes y servicios que no corresponda a la necesidad de la Agencia debido a debilidad en la estructuración y revisión de los documentos previos.	Gestión	Semestral
23	G011	Posibilidad de pérdida económica y reputacional por sanciones de incumplimiento del contrato y pérdida patrimonial debido a debilidad en el ejercicio de la supervisión de contratos y convenios ejercida por el área técnica responsable.	Gestión	Semestral
24	G012	Posibilidad de pérdida económica y reputacional por configuración de contrato realidad debido a errores en la descripción del objeto contractual y las actividades pactadas con el Contratista y desconocimiento de los supervisores de la normatividad aplicable al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Gestión	Semestral

Fuente: Herramienta Daruma.

Como se puede dilucidar de la definición de los mismos, no se encuentra riesgo alguno estructurado frente a la identificación de factores de riesgos dentro del proceso de liquidaciones, lo cual resulta necesario ya que permitiría adelantar los diseños, implementación, seguimiento respecto a controles de puntos críticos que existen dentro del desarrollo del procedimiento de liquidación como se evidenciado en el transcurso del informe, por lo tanto y en atención a su inexistencia, no se observó materialización de los mismos.

Por lo cual se recomienda para futuros espacios de planeación institucional, realizar un ejercicio desde la coordinación y frente a la minucia de las actividades a desarrollar en cumplimiento de la misionalidad y el cumplimiento de sus funciones, que permita caracterizar las amenazas que puedan afectar el debido desarrollo de sus funciones y de esta forma describir los riesgos propios del procedimiento de liquidación y sus controles.

4. RESULTADOS DEL INFORME

4.1. No Conformidades

A continuación, se presentan las situaciones que van en contravía de la normatividad aplicable y que, no obstante, lo precisado por el GGC, se mantienen como no conformidades y deben ser tratadas a través de un plan de mejoramiento:

Normatividad	No Conformidad
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: ..." Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga." ... Manual de Contratación ANDJE; GC-M-01 V:008 de agosto de 2024 de la Entidad que en su numeral 4.1.1. sobre la Liquidación bilateral 	<p>La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento a la normatividad asociada al procedimiento de liquidación de contratos, encontrando que:</p> <p>A partir de la revisión de los catorce (14) contratos que constituyen la muestra, se identificó que, en nueve (9), es decir en el 65%, no se está dando cumplimiento a lo preceptuado en la norma ni a los procedimientos internos (Manual de contratación), ya que se sobrepasaron los límites frente al término previsto para la liquidación bilateral.</p>

Fuente: Elaboración propia.

4.2. Observaciones:

En el desarrollo de la Auditoría se encontraron situaciones que de persistir pueden llevar a un incumplimiento de un lineamiento institucional o de normas aplicables al proceso, por lo que, se documentan como observaciones para que sean tratadas por el área:

Norma	Observación
Proceso de Gestión Financiera; Administración y Ejecución Presupuestal GF-P-01 V. 009., 12. Liberación de recursos (saldos).	En el periodo de alcance de esta auditoria se expedieron actas de liquidaciones bilaterales, que dentro de sus balances financieros establecían ítems de liberación de recursos, sin embargo, no se logró evidenciar anexo alguno que, de cuenta de dichas liberaciones, según el procedimiento Administración y Ejecución Presupuestal GF-P-01 V. 009., 12. Liberación de recursos (saldos) y se efectúa mediante otrosí modificatorio.

Manual de Contratación; GC-M-01 V. 008., 3.1. Ejecución del Contrato.	Realizando análisis frente a la etapa postcontractual, en cuanto a las liquidaciones y teniendo de presente lo establecido por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se hace necesario el deber de cuidado frente al estado de las garantías de los procesos pendientes por liquidar respecto de la vigencia y extensión de las garantías.
---	--

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Recomendaciones:

A partir de los aspectos revisados se presentan recomendaciones para que sean consideradas para su implementación por los responsables, con el fin de que impacten de forma positiva en el Procedimiento de Liquidación, así:

De los Riesgos:

- Se recomienda el diseño de riesgos frente al procedimiento de liquidación y definición de controles asociados a los mismos.

Del Procedimiento

- Se recomienda establecer estrategias que permitan fortalecer acciones frente al tiempo de publicación, ya que se evidenciaron retrasos en lo cargado al SECOP II, lo que impacta en la accesibilidad oportuna de los documentos, motivo por el que se recomienda trabajar conjuntamente con los responsables del cargue para optimizar esta actividad.
- Se recomienda la importancia de emitir un lineamiento institucional que establezca orden y paridad frente a la numeración y títulos de los documentos cargados al SECOP II.
- Se recomienda exhortar a las Supervisiones a efectos de que se adelante una debida supervisión respecto de los contratos designados, con especial atención en calidad y oportunidad de informes, como la firma de estos y la diligencia frente a los términos previstos en los procedimientos.

4.4. Conclusión:

Luego del análisis efectuado se concluye que, existen debilidades en la liquidación de los contratos de la Entidad en cuanto al término establecido, normativamente y según el Manual de Contratación de la Entidad, ya que se sobrepasaron los límites para la liquidación bilateral en siete (7) de los once (11) contratos de 2023 y en dos (2) de los tres (3) de 2024, es decir se evidenció tal situación en nueve (9) de los catorce (14), es decir en el 65 %. A su vez se deben implementar medidas en cuanto a los anexos que den cuenta de la



liberación de recursos y prestar el debido cuidado con las vigencias y extensiones de garantías en los trámites de liquidaciones.

Se dejaron recomendaciones que se espera sean atendidas por el área para fortalecer el Procesos de Gestión Contractual, especialmente en lo relacionado con la liquidación de los contratos de la Agencia, con el fin de mantener la mejora continua de la gestión y actividades desarrolladas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de enero de 2025.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Adriana Milena Herrera Abril".

Adriana Milena Herrera Abril
Jefe de la Oficina de Control Interno

Informe de Auditoría A-P-GC-2024 al Proceso De Gestión Contractual
Anexo No. 1 - Criterios

Criterios:

- Constitución Política de Colombia; Artículos 74, 209 y 269.
- Ley 1712 de 2014; "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Ley 1437 de 2011; "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1150 de 2007; "Medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 87 de 1993; "Normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado".
 Artículo 2º- Objetivos del SCI.
- Ley 80 de 1993; "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Decreto 2269 de 2019, Artículo 7º "Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Agencia".
- Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.23.1.; Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno.
- Decreto 1082 de 2015; Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Concepto 2253 de 28 de junio de 2016; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil sobre Liquidación de Contratos en Oportunidades Legales.
- Concepto 1453 de 6 de agosto de 2003 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil sobre Liquidación de Contratos.
- Manual de Contratación- GC-M-01, versión 008 del 15 de agosto de 2024
- Circulares y Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Criterios Procedimentales Internos de la ANDJE.
 - ✓ GC-F-10; Presentación de Informe Final del Supervisor.
 - ✓ GC-F-24; Acta de Liquidación Bilateral.
 - ✓ GC-M-01; Manual de Contratación.
 - ✓ GC-M-02; Manual de Supervisión e Interventoría.
 - ✓ GC-P-04; Procedimiento Supervisión de Contratos.
 - ✓ GC-F-03; Acta de Inicio.
 - ✓ GC-C-01; Caracterización Gestión Contractual.
 - ✓ GCF-27; Designación Supervisión Contrato.
 - ✓ GC-F-01; Constancia de Cumplimiento.
 - ✓ GC-F-09; Informes de Actividades.
 - ✓ GF-P-01; Liberación de recursos (saldos).